INPEC

# RESOLUCION No. 00270 DEL 12 DE MARZO DE 2026

## "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 150-SIE-003-26 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS POR DEMANDA A PRECIOS UNITARIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB

## EL DIRECTOR LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 65 de 1993, Ley 80 de 1993 Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, , en virtud de las resoluciones de comisión y nombramiento No. 010839 del 09 de diciembre de 2025, resolución 005595 del 24 de noviembre de 2020 (subdirector) y conforme a lo preceptuado en el literal h numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación 2019 CÓDIGO: PA-LA-M03 V8, permitiendo actuar en nombre y representación del citado Establecimiento Penitenciario y

## CONSIDERANDO:

En cumplimiento de la misión institucional frente a la atención a la población reclusa de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del país, donde se busca atender las necesidades de demanda de este producto en el proyecto productivo de expendio, con el fin de venderlo a la PPL, quienes adquieren estos productos con sus propios recursos y con los cuales se le da sostenibilidad financiera al proyecto productivo de expendio, se hace necesario dar inicio al proceso de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS POR DEMANDA A PRECIOS UNITARIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB**

Que para efecto del presente proceso se efectuaron los estudios previos por parte del responsable del Área de expendio del CPAMSEB de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los que sirvieron de soporte para la confección del pliego de condiciones definitivo.

Que la modalidad de contratación es la de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 2° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. Los elementos a adquirir se encuentran dentro de la clasificación de bienes de

características técnicas uniformes de común utilización, por lo tanto, la selección del contratista se debe adelantar mediante la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Que en cumplimiento de lo señalado en la Subsección 7 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones relacionado con el presente proceso fue publicado en el portal único de contratación el **día 04 de marzo de 2026**, agotando el proceso de observaciones al mismo y que sobre el cual NO se presentaron observaciones, como se puede corroborar en la plataforma de SECOP II.

Con base en la ley 489 de 1998 art. 3 la función administrativa se desarrollará conforma a los principios constitucionales, en particular constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y trasparencia.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 y articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el presupuesto para la contratación corresponde a la suma de **Quinientos Cuarenta y cuatro Millones Novecientos Nueve mil Quinientos pesos MT/CE ($544.909.500). excluido de IVA,** recursos del Rubro **A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3926 del 02 febrero de 2026**; expedido por el Responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad el Barne – CPAMSEB.

Que teniendo en cuenta el valor del Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, no aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, por lo cual esta contratación no tiene esta limitación Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2.2. del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle, a través de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica.

Que conforme a lo establecido el numeral 5° del art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es la obligación, de la administración convocar a la veeduría ciudadana establecida de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Que la labor de validación del contenido de los requerimientos técnicos, la calificación y evaluación de las ofertas técnicas, financiera y jurídica es una tarea dispendiosa y de sumo cuidado que implica dedicación de tiempo y conocimientos especializados tanto en materia jurídica como técnica, administrativa y financiera, haciéndose necesario que las misma se realice de manera acertada para cuyo efecto es

conveniente establecer el comité asesor y evaluador, según Art. 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015

Por lo anteriormente expuesto, "EL DIRECTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB"

En virtud de lo anterior.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **No. 150-SIE-003-26** cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS POR DEMANDA A PRECIOS UNITARIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE – CPAMSEB".

**Parágrafo:** El presupuesto asignado para el presente proceso es de **Quinientos Cuarenta y cuatro Millones Novecientos Nueve mil Quinientos pesos MT/CE ($544.909.500). excluido de IVA,** recursos del Rubro **A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO** – recursos propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3926 del 02 febrero de 2026; expedido por el responsable de presupuesto de CPAMSEB.

**Artículo 2°:** El cronograma del presente proceso es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 04/03/2026 15:00 |
| Publicación de estudios previos | 04/03/2026 15:00 |
| Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones | 04/03/2026 15:00 |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 10/03/2026 15:00 |
| Plazo para manifestación de interés de limitar a Mipymes | N/A |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones | 11/03/2026 14:00 |
| Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 12/03/2026 14:00 |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 12/03/2026 14:00 |
| Presentación de Observaciones a los Pliego de | 18/03/2026 14:00 |

| | |
|---|---|
| Condiciones definitivos | |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 19/03/2026 10:00 |
| Plazo máximo para expedir adendas | 20/03/2026 17:00 |
| Presentación de Ofertas y **radicación de muestras** | 24/03/2026 09:00 |
| Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | 24/03/2026 09:01 |
| Informe de presentación de Ofertas | 24/03/2026 09:05 |
| Publicación del informe de verificación o evaluación | 26/03/2026 10:00 |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación | 27/03/2026 10:00 |
| Apertura del sobre económico | 30/03/2026 09:00 |
| Publicación de la lista de participantes de la subasta | 30/03/2026 10:00 |
| Fecha de Inicio de la subasta electrónica | 30/03/2026 11:00 |
| Fecha final de la subasta electrónica | 30/03/2026 11:45 |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 30/03/2026 16:00 |
| Firma del Contrato | 31/03/2026 00:00 |
| Entrega de la garantía única de cumplimiento | 06/04/2026 09:00 |
| Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato | 06/04/2026 10:00 |

**Parágrafo:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Integrar el Comité Asesor y Evaluador, responsable de la precalificación, selección, validación del contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros, integrado por los siguientes funcionarios:

| EVALAUCIÓN | VERIFICADOR | NOMBRE |
|---|---|---|
| EVALUACION JURIDICA | Responsable de Contratación<br>Responsable de Gestión Corporativa | Sandra Milena Vargas F<br><br>Brigitte Alejandra Saavedra R |
| EVALUACION FINANCIERA | Responsable de Contabilidad<br>Y Gestión Corporativa | Brigitte Alejandra Saavedra R |

| EVALAUCIÓN | VERIFICADOR | NOMBRE |
|---|---|---|
| EVALUACION TECNICA | Responsable de Expendio<br>Responsable de Proyectos Productivos | Dg. Polo Cely Hernández<br><br>Marcela Tavera Silva |

**Parágrafo 1:** El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad del Estado: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Del Deber de Selección Objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Coordinación y Colaboración.

**Parágrafo 2:** Los servidores públicos que integran los Comités de Evaluación, responderán en los términos de ley por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes (Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002-Código Único Disciplinario).

**Parágrafo 3:** El comité sesionará en forma permanente y coordinada. Sus conceptos o recomendaciones deberán constar por escrito mediante actas o formatos debidamente firmados por sus integrantes. Los pronunciamientos deberán ser eminentemente objetivos soportados sobre hechos y apreciaciones precisas y concretas, conforme a la normatividad que regula la materia, quedándoles absolutamente prohibido emitir conceptos de carácter subjetivo o modificar las reglas contenidas en el pliego de condiciones so pretexto de interpretarlas para efectos de las verificaciones y evaluaciones. Éstas harán parte integral de la documentación oficial de los procesos de contratación correspondientes y deberán ser firmadas por todos los integrantes.

**Parágrafo 4:** Verificadas y Evaluadas las propuestas, el Comité Evaluador, deberá presentar a la Junta de Compras, el informe correspondiente, para su análisis y publicación en el SECOP II. Los jefes de Dependencia u Oficina al cual pertenezcan los funcionarios que integran el Comité Asesor y Evaluador integrado en la presente resolución, prestarán la colaboración y facilidades necesarias, concediéndoles la disponibilidad de tiempo suficiente para el estudio Análisis, verificación y evaluación de las ofertas.

**Artículo 4°:** Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal único de contratación, los cuales se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse a su costo, en el área de Gestión Corporativa de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El Barne – CPAMSEB, ubicado en el Kilómetro 17 Vía Tunja-Paipa de la ciudad de Combita.

**Artículo 5°:** Convocar las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que se desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 270 de la constitución política de Colombia, artículo 1° de la ley 850 de 2003, art. 66 ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, con el fin de ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

**Artículo 6°:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Combita, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

**MY. LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA**
Director (e) Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad
El Barne – CPAMSEB

**PU. BRIGITTE ALEJANDRA SAAVEDRA R**
Gestión Corporativa CPAMSEB

**DS- ELKIN MAURICIO RIOS C.**
Asesor Jurídico CPAMSEB

**Elaboró:** Sandra Vargas/ Responsable de Contratación
**Reviso:** PU: Brigitte Alejandra Saavedra/ Gestión Corporativa
**Fecha:** 12 de marzo de 2026